

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, dondese admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicados* á precios convencionales.



Publicase los *Lúnes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al viernes 26 de Setiembre, núm. 1362, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 2.º

Ilmo. Sr.: Convencida la Reina (Q. D. G.) de los inconvenientes que ofrece, para el adelantamiento en el estudio de los idiomas, la concurrencia de crecido número de alumnos á una misma clase, se ha servido disponer, conformándose con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central, que á los cursantes de Medicina y Farmacia se les permita simultanear el año de griego con cualquiera de los cuatro primeros de las expresadas facultades.

De Real orden lo digo á V. I. gara su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1856.—Collado.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion se me ha comunicado la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice al de la Gobernacion en 13 del actual lo que sigue:

El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente:—La Riena (Q. D. G.) en vista de la comunicacion de V. E.

fecha 17 de Agosto último, en que participa haber sido dado de baja en el Batallon provincial de Tudela, núm. 65 de la reserva, el Comandante graduado Teniente de infantería destinado al mismo, Don Agustin Barragan y Baños, y teniendo en cuenta que este Oficial no emprendió oportunamente la marcha para el expresado Batallon, habiendo además tomado parte contra el Gobierno en los acontecimientos que tuvieron lugar en esta Côte los dias 14, 15 y 16 de Julio próximo pasado; se ha servido resolver sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la órden general del mismo, conforme á lo dispuesto en Real órden de 19 de Enero de 1850, siendo al propio tiempo su Real voluntad que esta disposicion se comuniqué á los Directores é Inspectores generales de las armas y Capitanes generales de distrito, asi como al Sr. Ministro de la Gobernacion á fin de que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter militar que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes. De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.

De la propia Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V... para los efectos que se expresan.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia, para los efectos que se indican. Segovia 2 de Octubre de 1856.—Rafael Húmara y Salamanca.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Segovia.

Considerando que el establecimiento de la Escuela normal de la provincia puede no haber llegado á noticia de todos, á pesar de la publicidad que la Comision ha procurado dar á este hecho, se ha dispuesto por la Dirección de la referida Escuela prorogar la matricula hasta el dia 10 inclusive del presente mes, en que quedará definitivamente cerrada. Esta medida aconsejada únicamente por el deseo de no irrogar perjuicio á los que, aspirando

al profesorado de primera enseñanza, no han tenido ocasion de apereibirse de este acontecimiento, ha de considerarse excepcional y con limitacion al curso presente, pues que en los sucesivos se observarán con toda escrupulosidad las prescripciones del decreto orgánico de estas Escuelas.

La Comision no puede prescindir de aconsejar con este motivo á los maestros en ejercicio que procuren aunque sea á espensas de algun sacrificio aprovechar la ocasion que les ofrece el nuevo Seminario de ampliar sus conocimientos y adquirir una idea práctica de los sistemas de enseñanza que se ensayan hoy con gran ventaja. Con el fin de facilitar todo lo posible la realizacion de tan útil pensamiento, se encuentra dispuesta á tolerar la sustitucion interina de los profesores, que abundan en el deseo que anima á la Comision, por maestros no titulares, siempre que por su buena moralidad sean dignos de regentar las escuelas, previa aprobacion de los Ayuntamientos y comisiones locales. Se propone finalmente esta Corporacion recompensar en su dia el mérito que contraigan los profesores, que asistan á la normal, prefiriéndoles en la provision de las vacantes á los que no reunan la misma circunstancia. El Director del Establecimiento librará á su favor un certificado en que conste el tiempo que hubieren asistido á las esplicaciones y el grado de aprovechamiento que hayan manifestado, cuya certificacion les servirá de recomendacion especial en las solicitudes que dirijan pidiendo escuelas de mayor categoria.

No puede la Comision terminar este escrito sin deplorar la fatal necesidad de encomendar las escuelas incompletas, que consiente la ley en pueblos menores de 100 vecinos, á personas del todo estrañas al profesorado; de aqui la precaucion adoptada de someter á un previo y ligero examen á los que las obtienen, para asegurarse de su idoneidad en el desempeño de un cargo bien difícil por cierto, siquiera no se le considere tal. Esta medida, que sin la menor duda cierra la puerta á infinitos abusos, está muy distante de satisfacer los deseos del público que quisiéra ver al frente de la educacion hombres de reconocida suficiencia. Se ha dispuesto en su virtud que en lo sucesivo sean preferidos en la provision de estas escuelas sin limitacion de ningun género los que cursen un año en la normal de la provincia. A fin de conciliar esta aspiracion con los escasos recursos de que pueden disponer los alumnos, se les dispensarán los derechos de matrícula, impetrando si fuere necesario del Gobierno de S. M. la concesion de esta gracia. Segovia 1.º de Octubre de 1856. =El Presidente, Rafael Húmara.= Por acuerdo de la Comision: José Ignacio Minguez, Secretario.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

La Junta provincial de Ventas, en sesion del 27 de Setiembre último, se ha servido aprobar la redencion de censos de menor cuantía, que se expresan á continuacion:

Instruccion pública.

Un censo en favor de D. Mariano Fernandez y otros, vecinos de Valverde, de 15 rs. réditos anuales, procedente de la Obrapia de Pedro Rodriguez, agregada á instruccion pública.

Otro en favor de D. Tomás Sacristan, vecino de la Nava de la Asuncion, de 7 rs. 33 céntimos, procedente de la Cátedra de Latinidad de Aillon.

Otro en favor de D. Francisco Nicolás, vecino de id., de 33 rs., procedente de la Instruccion primaria.

Otro de D. Eugenio Vitoria, vecino de Aillon, de 20 rs. de réditos, procedente de la Cátedra de Latinidad de Aillon.

Otro de D. Miguel y Donato Callejo, vecinos de Valseca, de 1 fanega y 2 celemines de trigo rédito anual, procedente del Colegio de Teólogos de Segovia.

Otro de D. Manuel Martin, vecino de Domingo Garcia, de 33 rs. de rédito, procedente de la Escuela primaria de Santa Maria de Nieva.

Otro de D. Domingo Roldan, vecino de Carbonero de Ahusin, de 120 rs. de rédito, procedente de la Escuela del mismo pueblo de Ahusin.

Otro de D. Gaspar Rodriguez, vecino de Riaza, de 500 rs. de rédito, procedente de la Cátedra de Latinidad de Riaza.

Otro de D. Leon Martin, vecino de Yanguas, de 4 fanegas de trigo y cebada, procedente del Instituto de segunda enseñanza de Segovia.

Otro en favor de D. Angel Ruiz, vecino de Armuña, de 17 fanegas de trigo y cebada, procedente del mismo Instituto.

Clero regular.

Otro censo en favor de la Sra. Condesa de Torre-Velarde, de 29 rs. 41 céntimos de réditos anuales, procedente de las Religiosas Dominicanas de Segovia.

Otro en favor de D. Francisco Garcia, vecino del Arroyo de Cuellar, procedente de las Claras de Cuellar, de 33 rs. de rédito.

Otro en favor de D. Francisco Martin, vecino de Domingo Garcia, de 4 gallinas de rédito, procedente de las de San Antonio el Real de Segovia.

Otro de D. Andrés Sobrino y otros, vecinos de Santiuste de San Juan Bautista, de 33 rs. de rédito, procedente de las de la Madre de Dios de Olmedo.

Otro en favor de D. Julian Inolan y compañeros, vecinos de las Navas de S. Antonio, procedente de las de Santa Isabel del Espinar, de 24 rs. de rédito.

Otro de D. Ignacio Martin Ruiz, vecino de la Fuente de Santa Cruz, de 21 rs. de rédito, procedente de las de la Merced de Olmedo.

Otro de D. Francisco Fragua, vecino de Ciruelos de Coca, de 50 rs. de rédito, procedente de las de Cuellar.

Otro de Doña Teresa Garcia, vecina de Estebanvela, de 18 rs. de rédito, procedente de las Franciscas de Aillon.

Otro de D. Julian Marinas, vecino de Grado, de 16 rs. 50 céntimos de rédito, procedente de id. id.

Otro de D. Julian Hernando, vecino de Cantimpalos, de 4 rs. 50 céntimos de rédito, procedente de las de San Antonio el Real de Segovia.

Otro de D. Pio Nuñez, vecino del Espinar, de 35 rs. de rédito, procedente de las del mismo pueblo.

Otro de D. Antonio Galindo, vecino de Escalona, de 78 rs. de rédito, procedente de las temporalidades de Jesuitas.

Otro en favor de la Sra. Condesa de Torre-Velarde, de 300 rs., procedente de los Religiosos de San Agustín.

Otro de D. Eugenio Heredero, vecino de Codorniz, de 80 rs. de réditos, procedente de las Religiosas de la Encarnación de Arévalo.

Otro de D. Vicente Casanoba, vecino de Coca, procedente de las de Jesús de Olmedo, de 147 rs. 50 céntimos de rédito.

Lo que se publica por medio del Boletín oficial para conocimiento de los interesados y para que tenga cumplimiento lo prevenido en el art. 240 de la Real instrucción de 31 de Mayo de 1855. Segovia 3 de Octubre de 1856.—El Comisionado principal, Julian Pastrana.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administración de Beneficencia provincial de Segovia.

Debiendo procederse á nuevo arrendamiento de las dos heredades sitas en término de Garcillan, una de 30 obradas y 3 cuartas de tierra labrantía que ha llevado últimamente Manuel Sanz Moral, y la otra de 12 obradas y 3 cuartas de id. que llevó Francisco Sanz Nava, vecinos del mismo Garcillan, pertenecientes á la casa de Niños expósitos de esta ciudad, se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en la subasta, se presenten en esta Administración á hacer sus proposiciones; teniendo entendido que para su remate está señalado el día 16 del corriente á las doce de su mañana. Segovia 1.º de Octubre de 1856.—Los encargados, Gerónimo Dominguez y Francisco Silva.

Administración patrimonial del Real Sitio de S. Ildefonso.

Habiéndose de conducir 24000 arrobas de carbon desde la Mata de Navaquemadilla, próxima al puerto de Navacerrada, hasta el Real Palacio de Madrid, se convocan licitadores al todo ó parte de ellas, para el día 6 de Octubre inmediato, desde la hora de las doce en esta Administración. San Ildefonso 30 de Setiembre de 1856.—P. A. D. A., José Saenz Tobia.

Juzgado de primera instancia de Atienza.

D. Lope Ovejas, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente edicto exhortatorio, hago saber: á los señores Jueces de primera instancia, Alcaldes, Jefes de los puestos de la Guardia civil y demas autoridades, que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal en averiguación de la procedencia de una mula y una yegua que se han aprehendido á dos personas que se hallan presas en esta cárcel, de quienes se sospecha no las hayan adquirido legalmente, y cuyas señas de las caballerías se pondrán por nota, á fin de que si tuviesen noticia de haber sido robadas ó hurtadas lo pongan en conocimiento de este Juzgado, con espresion del sitio en que se verificó el robo ó hurto, circunstancias que medjaren en el hecho y sugetos que lo cometieran ó de sus señas si no son conocidos. Dado en Atienza á 23 de Setiembre de 1856.—Lope Ovejas.—Por mandado de S. S., Darío Burillo.

Señas de las caballerías. Una yegua negra de 10 años de edad, alzada seis y media cuartas, con unos pelos blancos en

medio de las cañas de las manos, y un poco estrellada, pero sin marco, una cicatriz en el lado derecho del cuello, un poco paticalzada del pie izquierdo. Una mula de cuatro y medio años de edad, alzada siete cuartas y siete dedos, pelo negro claro, hociblanca y un poco bragada, marco en el lado derecho del hocico, una O al lado de la nariz y una cicatriz en la cuartilla de la mano izquierda.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

Licenciado D. Urbano Macarrón Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido, etc.

Por el presente, y nuevamente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía que en la Nava de la Asunción de este partido, fundó y dotó D.^a Lucía Cuellar, á fin de que en el término de quince días se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á usar del derecho de que se crean asistidos; prevenidos que de no verificarlo se llevará á efecto en todas sus partes el artículo 232 de la ley del enjuiciamiento civil. Dado en Santa María de Nieva á 24 de Setiembre de 1856.—Urbano Macarrón Sanz.—Por su mandado, Ignacio Ruiz.

Licenciado D. Urbano Macarrón Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que componen la capellanía que en la parroquial de esta villa, fundó D.^a Catalina Etreros, y posee en la actualidad D.^a Mariana Arribas, viuda, vecina de esta villa, la misma que en el día ha reclamado el Procurador de este Juzgado D. Pedro Rey, en nombre y con poder bastante de la citada D.^a Mariana, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio, comparezcan en este Tribunal y por la Escribanía del que refrenda á deducir el derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin hacerlo, se continuará el expediente por sus trámites y parará á los omisos el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa María de Nieva á 25 de Setiembre de 1856.—Urbano Macarrón Sanz.—Por mandado de S. S., Cayetano Martín Agudo.

Licenciado D. Urbano Macarrón, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Hago saber: que en este Tribunal de mi cargo, por la Escribanía del que refrenda, se siguen autos incoados á instancia de Cándido Sanz Yanguas, vecino de Matapozuelos, partido de Olmedo, provincia de Valladolid, en reclamación de la propiedad y posesión de la mitad de los bienes, derechos y acciones que componen el aniversario que en la parroquial de Santiuste de este partido, fundaron Pedro Canto y María Sanz, el mismo que hasta su fallecimiento ha poseído Magdalena Yanguas, en cuyos autos con fecha 10 del corriente se mandó dar al Cándido la oportuna posesión de la mitad de dichos bienes, sin perjuicio de tercero, lo cual se verificó en 20, y en este de la fecha se ha mandado dar publicidad de la toma de posesión, para que el que se crea con derecho á reclamar contra ella, lo

haga dentro del término de sesenta días á contar desde la publicación de este anuncio; y para la debida publicidad y que cause á los omisos el perjuicio consiguiente trascurrido dicho término, libro el presente. Dado en Santa María de Nieva á 27 de Setiembre de 1856.—Urbano Macarron Sanz.—Por mandado de S. S., Cayetano Martin Agudo.

Ayuntamiento de San Martin y Mudrian.

Con la correspondiente autorizacion del Señor Gobernador de la provincia, se saca en pública subasta 130 pinos negrales, que fueron caidos por los vientos en el pinar de estos propios en los meses de Marzo, Abril, y Mayo últimos tasados en la cantidad de mil novecientos cincuenta reales por los empleados del ramo; la persona que quisiere interesarse en dicha subasta se enterará del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; señalando su remate para el día 1.º de Noviembre de diez á doce de su mañana en las casas Consistoriales. San Martin y Mudrian 27 de Setiembre de 1856.—El Alcalde, Casiano Escorial.

Alcaldia de Tabladillo.

Debiendo tener á la vista las relaciones de que tratan los artículos del 20 al 25 inclusive del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, para la formacion del amillaramiento y padron de riqueza que ha de regir en el año de 1857, se hace presente á todos los vecinos y forasteros que pesen bienes en este término sujetos al pago de la contribucion territorial, que aun hasta la fecha no las han presentado, apesar del anuncio anterior dirigido al efecto, lo verifiquen inmediatamente en la Secretaria de este Ayuntamiento, y de este modo podrá cumplir la Junta pericial con lo mandado en circular de la Administracion de Hacienda pública, fecha 17 de Junio último; prevenidos que de no presentar dichos documentos en término de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial, se procederá á su evaluacion de oficio ó á su costa caso necesario. Tabladillo 29 de Setiembre de 1856.—El Alcalde Presidente, Pedro Llorente.

En el día 26 del actual ha sido presentado á mi autoridad, por el guarda del campo de este pueblo, un pollino, de cuatro años de edad, pelo rucio, capon, con unos aparejos viejos, el cual fué hallado en los majuelos de dicho pueblo; y como no se haya adquirido noticia alguna de quien sea su respectivo dueño se hace público en el Boletin oficial; en concepto de que á quien corresponda puede presentarse en esta Alcaldía y le será entregado previa la debida justificacion de sus señas. Tabladillo 29 de Setiembre de 1856.—El Alcalde, Pedro Llorente.

Ayuntamiento de Cantimpalos.

Se halla vacante la botica de dicho pueblo, al que se agre-

gan los de Escobar, Pinillos y Cabañas, por manifestacion que han hecho; la dotacion será convencional, y su provision para el 15 de Octubre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Secretario del Ayuntamiento francas de porte. Cantimpalos 1.º de Octubre de 1856.—El Alcalde, Julian Rubio.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Habilitacion del Culto y Clero de la provincia de Segovia.

El Habilitado de la misma participa á los Sres. perceptores del presupuesto Eclesiástico de esta provincia, hallarse abierto el pago de la mesualidad de Setiembre último, desde hoy 3 de Octubre en el Palacio Episcopal.

De la villa de Cercedilla, en la provincia de Madrid, han desaparecido dos caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, y caso que se hallen en algun pueblo de esta provincia se servirán los Sres. Alcaldes avisarlo al de Cercedilla, quien dará una buena gratificacion.

Señas del caballo. Altura seis cuartas y media, cerrado, pelo castaño, un poco sobado en el lado izquierdo.

Señas de la yegua. Alzada seis cuartas y media, cerrada, pelo de rata, está sobada, estrellada, de poco vientre.

A voluntad de su dueño se vende la mitad de una casa sita en la Plaza mayor de esta ciudad, señalada con el número 37, capaz de particion por su muchas anchuras; vale en renta toda ella 3000 rs. anuales y es susceptible de mayores productos.

Quien quisiera interesarse en su compra puede avistarse á D. Venancio Barrero, que vive calle Real, núm. 41.

Se venden las fincas siguientes que radican en esta capital y su provincia.

Una casa sita en esta ciudad en la calle Nueva, núm. 6, la cual habita Don Vicente Barbero, maestro de primera educacion.

Todas las tierras de pan llevar, prados, cercados y cercas de labor que en los pueblos de la Losa, Madrona y Escobar, se conocen con el nombre de vínculo de Mendibil, y trae en arriendo José Miguel, vecino de Ortigosa.

Las tierras de labor que en el pueblo de la Nava de Coca se conocen con el nombre de vínculo de Canencia, y trae en renta Agustin de Arribas, vecino de aquel pueblo.

Las tierras que en término de Bernuy de Porreros se conocen con el nombre de vínculo de Canencia, y trae en renta Rafael Gilarranz.

Las personas que deseen interesarse en su adquisicion pueden acudir á la calle de la Juderia nueva, núm. 5.